European Journal of Privacy Law & Technologies



2019/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies

Directed by Lucilla Gatt

2019/1

G. Giappichelli Editore

European Journal of Privacy Law & Technologies
On line journal
Italian R.O.C. n. 25223

G. GIAPPICHELLI EDITORE - TORINO
VIA PO, 21 - TEL. 011-81.53.111 - FAX 011-81.25.100
http://www.giappichelli.it



The Journal is one of the results of the European project TAtoDPR (Training Activities to Implement the Data Protection Reform) that has received funding from the European Union's within the REC (Rights, Equality and Citizenship) Programme, under Grant Agreement No. 769191.

The contents of this Journal represent the views of the author only and are his/her sole responsibility. The European Commission does not accept any responsibility for use that may be made of the information it contains.

Published Online by G. Giappichelli in June 2019
www.ejplt.tatodpr.eu

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

SENTENCIA X, C-486/12, ECLI:EU:C:2013:836

Adrián Palma Ortigosa

Hechos: Un ciudadano solicita a su ayuntamiento una serie de datos personales que este último ostenta respecto del ciudadano, el consistorio accede a la solicitud, entregándole un extracto con dichos datos personales e imponiéndole por los costes de gestión una tasa cuyo importe asciende a 12 €. El ciudadano reclama dicho importe al considerar que está ejerciendo su derecho de acceso a sus datos personales de los que dispone el ayuntamiento, y que por tanto, el ejercicio de dicho derecho no le debería suponer un coste tan excesivo.

Cuestiones claves del asunto:

A) Coste excesivo de la comunicación de datos. Derecho de acceso:

Como premisa, la Directiva 95/46 no exige ni prohíbe a los Estados miembros percibir gastos con ocasión del ejercicio del derecho de acceso a los datos de carácter personal, siempre que el importe de esos gastos no sea excesivo. (FJ 22).

De esta manera, en aquellos casos en los que los Estados miembros hayan previsto el pago de una tasa o importe como contrapartida del ejercicio del derecho de acceso, dicho importe deberá establecer una cuantía que constituya un justo equilibrio entre: (FJ 28)

- Por un lado, el interés de la persona afectada en proteger su vida privada, en especial por medio de su derecho a que se le comuniquen los datos en forma inteligible
- Y por otro lado, el intereses del responsable en relación a la carga que le puede suponer a este último la obligación de comunicar tal información derivada del ejercicio del derecho de acceso por parte del interesado.

Decisión Final: De esta manera, el artículo 12, letra a), de la Directiva 95/46 debe interpretarse en el sentido de que, para garantizar que los gastos percibidos con ocasión del ejercicio del derecho de acceso a los datos de carácter personal

no sean excesivos a efectos de esa disposición, el importe de esos gastos ***no debe exceder el coste de la comunicación*** de dichos datos. (FJ 31). Sin que además, dicha cuantía pueda constituir un obstáculo al ejercicio del derecho de acceso garantizado por la Directiva.(FJ 29)

Artículos implicados del REPD: Art.15.3

Apartado concreto del Temario: 1.5.2